



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 487 -2019-GRA/GR.



Ayacucho, 13 AGO 2019

VISTOS;

El Oficio Nº 0151-2019-GRA/GG-OSRPSS-D, Oficio Nº 2832-2019-GRA-GG-GRI-SGO, Decreto Nº 6153-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 7851 GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre transferencia presupuestal 2019 por la modalidad de encargo en un total de Doscientos Veintiséis (226) folios respectivamente; y,

CONSIDERANDO:







Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968, Ley Nº 29053, Ley Nº 29611 y Ley Nº 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nº 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, en atención al Oficio Nº 0151-2019-GRA/GG-OSRPSS-D de fecha 01 de agosto de 2019, Oficio Nº 2832-2019-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 01 de agosto de 2019, Decreto Nº 6153-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 02 de agosto de 2019, Decreto Nº 7851 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 02 de agosto de 2019 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2019 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública "INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL ÁMBITO DE LOS DISTRITOS DE MARCABAMBA, OYOLO, PARARCA Y LAMPA PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO" incorporado en el presupuesto institucional





modificado PIM del año 2019 por el monto de **S/ 2,382,996.00**, anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio N° 0151-2019-GRA/GG-OSRPSS-D elaborado en la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara;

Que, mediante **Decreto N° 6153-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI** de fecha 02 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone proyectar la resolución de transferencia de fondos por la modalidad de encargos a la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara, mediante **Decreto N° 7851 GRA/GG-GRI-SGO** de fecha 02 de agosto de 2019 el Sub Gerente de Obras dispone atención al Decreto N° 6153-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI; mediante el **Oficio N° 0151-2019-GRA/GG-OSRPSS-D** de fecha 01 de agosto de 2019, el Director de la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara presenta el sinceramiento de gastos a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2019; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2016-GRA/GR, se delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que el Art. 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, conforme al literal •a• del artículo 5° de la Ley N° 30225 para bienes y servicios y excepcionalmente para mano de obra;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 064-2015-GRA/GG-GRI**, de fecha 23 de abril del 2015, se aprueba el expediente técnico inicial del proyecto de inversión **"INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MARCABAMBA, OYOLO, PARARCA Y LAMPA PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO"** con C.U. N° 2229437, con un monto de Inversión de S/ 5,459,714.72;

Que, el proyecto **"INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MARCABAMBA, OYOLO, PARARCA Y LAMPA PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO"**, la misma que vino siendo ejecutada por el **Consorcio Nazca** como resultado de la **Licitación Pública N° 010-2014-GRA-SEDE CENTRAL** (Concurso Oferta), por lo que para su cumplimiento se suscribió el **Contrato N° 085-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL**;

Que, mediante la **Resolución Directoral Regional N° 001-2016-GRA/PRES-GG-ORADM**, de 19 de enero del 2016 y **Resolución Gerencial General N° 031-2017-GRA/GR-GG**, de 10 de febrero del 2017, se resuelve el **Contrato N° 085-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL** al **Consorcio Nazca**, por incumplimiento de los acuerdos totales N° 2, 3, 5, 7 y 8, suscritos en el **Acta de Conciliación N° 0040-2016-CCY-AYAC**, los cuales constituyen causal de resolución de contrato establecido en el numeral 1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y aplicaciones de los acuerdos totales N° 9 y 12 del **Acta de Conciliación N° 0040-2016-CCY-AYAC**;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 203-2017-GRA/GG-GRI** de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprueba el expediente técnico saldos por ejecutar del proyecto: **"INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MARCABAMBA, OYOLO, PARARCA Y LAMPA PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO"**, con un presupuesto de **S/ 4,230,744.79**;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de



Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;



Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15;



Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;



Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;



Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008-GR/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: **Meta 0140 "INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MARCABAMBA, OYOLO, PARARCA Y LAMPA PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO"**, por el importe de **S/ 2,342,774.00**, con cargo a la fuente de financiamiento: **00 RECURSOS ORDINARIOS** y por el importe de **S/ 40,222.00**, con cargo a la fuente de financiamiento: **09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2019 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las rendiciones de cuenta por encargos se efectuaran teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, de fecha 11 de setiembre de 2017, que Aprueba la Directiva Regional N° 004-2017-GRA/GG-ORADM "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS HABILITADOS POR ENCARGOS GENERALES CON CUENTA DE REVERSIÓN".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

ANEXO N° 001 - PIM 2019
HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL PAUCAR DEL SARA SARA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

N°	META	UNIDADES OPERATIVAS/OFICINAS SUB REGIONALES	PIM 2019				SEDE CENTRAL				MONTO A TRANSFERIR				FTS FTO
			MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO			
1	0140	INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MARCABAMBA, OYOLO, PARARCA Y LAMPA PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	S/. 2,342,774.00	2.6.2.2.2.3 S/. 334,845.00 2.6.2.2.2.4 S/. 994,311.00 2.6.2.2.2.5 S/. 845,304.00 2.6.3.2.2.2 S/. 90,284.00 2.6.3.2.3.1 S/. 65,621.00 2.6.3.2.9.2 S/. 12,409.00 2.6.2.2.2.3 S/. 40,222.00	S/. 334,845.00 S/. 994,311.00 S/. 845,304.00 S/. 90,284.00 S/. 65,621.00 S/. 12,409.00 S/. 40,222.00	2.6.2.2.2.3 S/. 2.6.2.2.2.4 S/. 2.6.2.2.2.5 S/. 2.6.3.2.2.2 S/. 2.6.3.2.3.1 S/. 2.6.3.2.9.2 S/. 2.6.2.2.2.3 S/.	- - - - - - - - - - -	S/. S/. S/. S/. S/. S/. S/. S/. S/. S/.	S/. 334,845.00 S/. 994,311.00 S/. 845,304.00 S/. 90,284.00 S/. 65,621.00 S/. 12,409.00 S/. 40,222.00	S/. S/. S/. S/. S/. S/. S/. S/.	S/. 2,342,774.00	S/. 2,342,774.00	RO		
SUB TOTAL			S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	RDR	
TOTAL			S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00	S/. 2,382,996.00		

RESUMEN GENERAL		
PIM 2019	SEDE CENTRAL	SUB REGION
2,382,996.00	0.00	2,382,996.00
TOTAL		S/.
TOTAL		2,382,996.00

